ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: Prestación de servicios profesionales para actuar como auxiliares de la justicia y en la ejecución de avalúos IVP, de acuerdo a los procesos que le sean asignados.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa, se establece el siguiente Análisis de Sector: relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a profesionales con el siguiente perfil. Formación académica: Ingeniería Catastral y Geodesta, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografia, Administración Ambiental, Administración Pública, Administrador de empresas, Zootecnista, Economía, Estadística, Contaduría Pública. Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia profesional, para actuar como auxiliares de la justicia y en la ejecución de avalúos IVP, de acuerdo a los procesos que le sean asignados, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas.

No obstante, la Subdirección de Catastro no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos con la disponibilidad que se requiere; identificando la necesidad de adelantar la contratación de estos profesionales, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con: Prestación de servicios profesionales para actuar como auxiliares de la justicia y en la ejecución de avalúos IVP, de acuerdo a los procesos que le sean asignados.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar a personas naturales que tengan el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Entidad, contrataciones similares para satisfacer la necesidad relacionada con el objeto a contratar, se pudo determinar que en la vigencia 2020 se suscribió contrato 23371 cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUAR COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN LA EJECUCIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE LOS BIENES INMUEBLES EN TODO EL PAÍS, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS FIRMADOS POR EL INSTITUTO.*". Dicho contrato fue suscrito por el término de once (11) meses y siete (7) días con un valor total de $32.083.490 y honorarios mensuales de $2.856.097

La selección de los contratistas para la prestación de servicios para realizar el control de calidad y el apoyo técnico de los avalúos adelantados por el IGAC, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a personas naturales que están en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con las personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."*

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de $2.941.780,oo de conformidad con la Resolución No. 4 del 06 de enero de 2021, "*Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi*" teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Subdirección de Catastro.

De otra parte, en la planta de personal del IGAC no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma (Obra certificación) del ordenador del gasto.

Aprobó:

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Subdirectora de Catastro

Fecha de elaboración: Enero de 2021
Versión 0